REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: Verbal
Radicado: 2016-00305

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, septiembre veintiuno de dos mil veintiuno.

En memorial presentado por la apoderada de la parte demandante obrante a cuaderno 55 del expediente principal digital, la togada judicial solicita se expida nuevamente el oficio para la práctica del dictamen de la menor MELANI TATIANA VALENCIA VALLEJO, por cuanto la misma no se pudo realizar por las razones que allí explica. De igual forma solicita designar un DEFENSOR DE FAMILIA para el acompañamiento de la menor MELANI TATIANA VALENCIA VALLEJO a la ejecución de la prueba pericial en mención.

Revisado el expediente digital, observa este despacho que en el oficio No.: UBCTG-DSBL-02795-2021 allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA CARTAGENA obrante a cuaderno 049 del expediente principal digital, solo se manifiesta que se asignó fecha y hora de cita (12/08/201, 14:00h), y que la menor Melani Tatiana Valencia Vallejo ACUDIÓ SIN REPERESENTANTE LEGAL NI DEFENSOR DE FAMILIA, por lo cual no fue posible realizar la valoración solicitada. En el mismo, el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD BÁSICA CARTAGENA no hace referencia a la designación de una nueva fecha de la diligencia, y si así lo fuera, las partes del proceso cuentan con el link de acceso para visualizar todas las actuaciones pertinentes.

Sin embargo, la petición de oficiar nuevamente para la práctica de la prueba es procedente, por cuanto a la fecha no se ha realizado la audiencia de instrucción y juzgamiento. Sin embargo no se accederá a la designación de Defensor de Familia para la menor MELANI TATIANA, por cuanto no es competencia de este Despacho dichas designaciones y la peticionaria no indica las normas jurídicas en las cuales sustenta dicha petición.

Conforme a lo expuesto el Despacho dispone:

PRIMERO: POR Secretaría, OFÍCIESE nuevamente al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES UNIDAD

BÁSICA CARTAGENA para la práctica de la prueba de dictamen pericial a la menor MELANI TATIANA VALENCIA VALLEJO, en los mismos términos que se consignaron en el oficio anterior.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de designar Defensor de Familia para la menor MELANI TATIANA VALENCIA VALLEJO, en virtud de lo expuesto.

NOTIFIQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana de hoy 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede en el Estado No._____.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.